



Bruselas, 4.12.2014
COM(2014) 718 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Informe anual sobre la aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra.

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Informe anual sobre la aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra.

1. Introducción

El 26 de junio de 2012, la UE firmó un Acuerdo Comercial (en lo sucesivo, el Acuerdo) con Colombia y el Perú. El Acuerdo se aplica provisionalmente desde el 1 de marzo de 2013 con Perú y desde el 1 de agosto de 2013 con Colombia¹.

Desde que empezó a aplicarse el Acuerdo, la Comisión ha proporcionado información relativa a su aplicación al Parlamento y al Consejo, en particular, durante las reuniones del Grupo de seguimiento específico establecido por la Comisión de Comercio Internacional del Parlamento Europeo. De conformidad con el Reglamento (UE) n° 19/2013², la Comisión se comprometió a presentar un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación y la ejecución del Acuerdo y del Reglamento, así como sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

El presente es el primero de esos informes. De conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento, está dividido en tres partes:

- una evaluación global de los flujos comerciales;
- información sobre las actividades de los distintos órganos encargados de la ejecución del Acuerdo;
- información sobre las actividades de seguimiento a que hace referencia el Reglamento.

2. EVALUACIÓN GENERAL: EVOLUCIÓN DEL COMERCIO

2.1. Metodología

El análisis de los flujos comerciales bilaterales se basa en datos relativos al primer año de aplicación del Acuerdo. En el caso del Perú, se utilizaron datos del año civil 2013, mientras que en el caso de Colombia, los datos hacen referencia a los cinco primeros meses a partir de la fecha de aplicación provisional del Acuerdo (de agosto a diciembre de 2013). En ambos casos, el período se comparó con el mismo periodo del año anterior.

El hecho de que la ejecución del Acuerdo esté todavía en sus primeras fases, así como el que no se disponga de determinados datos y determinadas cifras, limita la posibilidad de extraer conclusiones sobre el impacto del Acuerdo. En efecto, puede transcurrir algún tiempo antes de que los operadores económicos se adapten a fin de beneficiarse plenamente de las nuevas posibilidades comerciales que ofrece el acuerdo de comercio. Por otra parte, es difícil atribuir los cambios en los flujos comerciales únicamente al Acuerdo, ya que otros factores influyen en estas cifras, como las fluctuaciones de la demanda y los precios mundiales de los productos básicos, que constituyen una parte importante de las exportaciones colombianas y peruanas.

En general, se ha registrado una tendencia al alza en los intercambios de mercancías específicas, que ha contrarrestado ligeramente la disminución general de los flujos comerciales globales generada por las tendencias negativas en relación con los precios de las materias primas y la demanda de la UE. Si bien la completa extrapolación de las conclusiones

¹ El Acuerdo se aplica provisionalmente en la UE hasta que todos los Estados miembros de la UE lo hayan ratificado. La situación de la ratificación se publica en el sitio web del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu/policies/agreements/search-the-agreements-database?command=details&lang=es&aid=2011057&doclang=ES>

² Reglamento (UE) n° 19/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra.

resulta prematura, las cifras sugieren que en determinados sectores, las empresas hacen un uso cada vez mayor del Acuerdo.

2.2. Evolución de los flujos comerciales con el Perú

En comparación con el año anterior al Acuerdo, en 2013 el valor de las importaciones en la UE de bienes procedentes del Perú disminuyó en un 15,9 % (995 millones de euros), principalmente debido a la caída de los precios internacionales de los productos básicos.

En 2012, el valor de las importaciones en la UE procedentes del Perú ascendió a 6 300 00 millones de euros (el 17,5 % de las exportaciones peruanas). En 2013, la cifra correspondiente fue de 5 300 00 millones de euros (16,5 % de las exportaciones peruanas), lo que refleja la evolución mencionada anteriormente.

La UE importó principalmente materias primas (el cobre y el zinc representaron un 29,9 % de todas las importaciones), cuyo valor experimentó un significativo descenso en comparación con 2012 (-15,7 %). El segundo grupo de productos (alimentos y animales vivos, que representaron el 36,8 % del total de las importaciones procedentes del Perú) vio reducido su valor en un 10,4 % con respecto al año anterior. Sin embargo, algunas de las exportaciones no tradicionales del Perú (principalmente en el sector agroalimentario y con un valor añadido más elevado) aumentaron en casi un 6 %. Los productos químicos y la pesca también experimentaron un notable incremento (24,9 % y 4 %, respectivamente).

El valor de las exportaciones de la UE se mantuvo constante (creció un 0,16 %, es decir, 5,7 millones de euros). La UE es el tercer mayor lugar de origen de las importaciones en Perú (en 2013 representó alrededor del 13 % del total de las importaciones).

Los principales productos exportados por la UE fueron maquinaria y equipos de transporte (55,5 % del total). Las exportaciones de estos productos se mantuvieron relativamente estables (incremento del 0,16 %).

En 2013, la balanza comercial de la UE con el Perú alcanzó un déficit de 1 778 millones de euros (en 2012, el déficit ascendió a -2 779 millones de euros). La reducción es coherente con la tendencia entre 2009 y 2013, con una tasa media de crecimiento anual del 13,5 % para las importaciones de la UE y del 23,7 % para las exportaciones de la UE.

2.3. Evolución de los flujos comerciales con Colombia

El análisis de los flujos comerciales con Colombia refleja el hecho de que el Acuerdo solo se aplica desde el 1 de agosto de 2013. En comparación con el período anterior a la aplicación provisional del Acuerdo (agosto – diciembre de 2012), el valor total de los flujos comerciales permaneció a unos niveles similares.

En términos de valor de los intercambios comerciales, Colombia sigue siendo el primer socio de la UE en la Comunidad Andina y el quinto en América Latina.

El valor de las importaciones de la UE aumentó en un 4,2 % en comparación con el período anterior, lo que equivale a un importe total de 3 596 millones de euros. En 2012, el valor total de las mercancías colombianas exportadas a la UE representó el 15,2 % de las exportaciones colombianas (7 098,8 millones de euros de un total de 46 720,1 millones de euros). En 2013

esa cifra alcanzó los 7 223,2 millones de euros (el 15,8 % del total de las exportaciones de Colombia).

Las exportaciones colombianas siguen estando concentradas en los productos básicos y los productos agrícolas. Cuatro tipos de productos representan el 87,2 % de las exportaciones totales a la UE (petróleo, carbón, café y plátanos).

En comparación con el mismo período del año anterior, el valor de las exportaciones de la UE disminuyó un 4 %, por un importe total de 2,328 millones de euros.

En 2012, la UE era el tercer socio más importante de Colombia en términos de importaciones (con un 12,6 % de todos los bienes importados en 2012, lo que equivale a 5 657,9 millones de euros de un total de 45 025,8 millones de euros). En 2013 esa cifra alcanzó los 6 171,8 millones de euros (el 13,4 % del total de las exportaciones de Colombia).

Las exportaciones de la UE se caracterizan por una diversificación de productos manufacturados, consistentes principalmente en maquinaria y aparatos mecánicos (el 19 % de todas las exportaciones, un descenso del 4,1 %), productos farmacéuticos (11,5 %, incremento del 8,5 %), aeronaves y sus partes (11,8 %, incremento del 33,2 %), maquinaria y equipos eléctricos (7,4 %, incremento del 9,8 %), vehículos (7,6 %, incremento del 9,8 %), y aparatos ópticos, fotográficos, técnicos y médicos (5,8 %, incremento del 10,6 %).

En 2013, la balanza comercial con Colombia alcanzó un déficit de 1 782 millones de euros (en 2012, el déficit ascendió a 3 064 millones de euros). Esto debe considerarse a la luz del hecho de que, entre 2009 y 2013, la tasa media de crecimiento anual fue del 17,8 % para las importaciones de la UE y del 15,4 % para las exportaciones de la UE. Por otra parte, si se compara con 2012, en 2013 las importaciones de la UE descendieron un 11,2 %, mientras que las exportaciones de la UE aumentaron un 5,7 %.

2.4. Evolución del comercio de mercancías específicas

Un examen más detallado de la evolución de los flujos comerciales de mercancías específicas entre la UE y los dos países andinos sugiere que algunos sectores han comenzado a beneficiarse del Acuerdo.

Por lo que respecta al **Perú**, se registraron variaciones significativas de 2012 a 2013 en relación con:

- **Plátanos (bananas) frescos:** el valor total de las importaciones experimentó un incremento del 39,3 %, pasando de 61 millones de euros a 85 millones de euros;
- **Frutos y frutos secos comestibles:** incremento del 29,2 %, de 408 millones de euros a 527 millones de euros.
- **Azúcar y artículos de confitería:** incremento del 187,5 %, de 0,8 millones de euros a 2,3 millones de euros.
- **Bebidas y bebidas espirituosas:** incremento del 61,4 %, de 44 millones de euros a 71 millones de euros.

Recíprocamente, se registraron cambios significativos en las exportaciones de la UE de:

- **Cereales:** de 0,1 millones de euros a 12,6 millones de euros

- **Vehículos para el transporte de personas y de mercancías:** incremento del 14 %, de 308 millones de euros a 351 millones de euros.
- **Productos farmacéuticos:** incremento del 34,6 %, de 104 millones de euros a 140 millones de euros.

Dado que el Acuerdo con **Colombia** se ha aplicado menos tiempo que en el caso del Perú, hay menos datos disponibles. El siguiente análisis se basa en datos que abarcan de agosto a diciembre de 2013 (en comparación con el mismo período en 2012).

En lo que respecta a las importaciones en la UE, en 2013 se registraron cambios significativos en relación con las siguientes mercancías:

- **Azúcar de caña:** las importaciones experimentaron un incremento del 147,5 %, pasando de 1,4 millones de euros a 3,4 millones de euros;
- **Tabaco:** incremento del 247,6 %, de 4,6 millones de euros a 15,4 millones de euros;
- **Preparaciones y conservas de atunes:** incremento del 9,2 %, de 2,5 millones de euros a 2,8 millones de euros;
- **Flores de corte:** incremento del 4,4 %, de 5,1 millones de euros a 5,4 millones de euros.

Recíprocamente, se registraron cambios significativos en las exportaciones de la UE de:

- **Productos lácteos:** las importaciones experimentaron un incremento total del 136,5 %, pasando de 0,7 millones de euros a 1,7 millones de euros;
- **Bastidor con motor para vehículos:** incremento del 467,4 %, de 0,8 millones de euros a 4,5 millones de euros;
- **Vehículos con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada superior a 1 500 cm³ pero inferior o igual a 2 500 cm³:** incremento del 64,7 %, de 2,6 millones de euros a 4,3 millones de euros.

2.5. Utilización de contingentes arancelarios

El Acuerdo prevé varios contingentes arancelarios en ambas partes. El análisis preliminar de la utilización del contingente sugiere que todavía existe un amplio margen para el incremento de las exportaciones de la UE en el marco de estos ventajosos contingentes arancelarios.

Los datos aduaneros recogidos a través de las autoridades **peruanas** indican que, en 2013, solo dos categorías de productos sujetos a contingentes arancelarios registraron flujos comerciales importantes (helados y productos con un alto contenido de azúcar), si bien se mantuvieron muy por debajo de los contingentes arancelarios asignados.

Pueden hacerse deducciones parecidas en el caso de **Colombia**; según los datos de enero a junio de 2014, únicamente se registraron importantes exportaciones de la UE con respecto a dos grupos de productos (frutas y hortalizas y extracto de malta). También en este caso, la utilización de contingentes arancelarios se situó muy por debajo del tonelaje asignado. Grupos de productos como el lactosuero y los productos lácteos, y las preparaciones alimenticias azucaradas registraron unos flujos comerciales mínimos, mientras que otros (por ejemplo, azúcar, leche y nata, suero de mantequilla y preparados a base de helado) registraron una utilización insignificante o inexistente de los contingentes arancelarios.

Por otra lado, la UE introdujo un importante número de contingentes arancelarios para el Perú y Colombia. En el caso del **Perú**, los principales contingentes arancelarios se distribuyen entre los siguientes grupos de productos: maíz dulce, maíz, azúcar de caña, productos con un alto contenido de azúcar, cacao en polvo, ron, arroz y carne de bovino, entre otros.

Según los datos procedentes de aduanas de la UE correspondientes a 2013, entre marzo de 2013 y febrero de 2014 solo se aprovecharon los contingentes arancelarios para el azúcar de caña (total agotamiento de la cuota, 18 334 toneladas³), los productos con un alto contenido de azúcar (2 de un total de 10 000 toneladas disponibles) y el maíz (58 de un total de 8 334 toneladas disponibles). Los datos correspondientes al periodo de marzo a mayo de 2014 indican que se utilizaron los contingentes arancelarios para cuatro grupos (maíz, maíz dulce, azúcar de caña y productos con alto contenido de azúcar). El 6 de mayo de 2014, el Perú ya había utilizado la cuota para el azúcar de caña (22 660 toneladas). Sin embargo, todos los demás productos registraron unos flujos comerciales mínimos (una tonelada para el contingente arancelario de productos con alto contenido de azúcar).

En lo que respecta a **Colombia**, la UE ha abierto una serie de contingentes arancelarios para productos como el maíz dulce, el maíz, el azúcar de caña, el yogur, el ron, la leche y la nata y los productos con un elevado contenido de azúcar.

Según los datos procedentes de aduanas de la UE, en 2013 no se utilizaron los contingentes arancelarios. Los datos correspondientes a 2014 indican que se utilizaron contingentes arancelarios para dos grandes categorías (azúcar de caña y artículos de confitería). A 8 de julio de 2014 se habían importado 23 383 de las 63 860 toneladas asignadas para los productos de azúcar de caña. Por lo que se refiere a los productos de confitería, a 8 de julio de 2014 solo se habían importado 105 de las 20 600 toneladas.

En general, la escasa utilización de los contingentes arancelarios indica que es poco probable que haya perturbaciones de los respectivos mercados interiores de estos productos sensibles como consecuencia del Acuerdo.

2.6. Servicios

Los datos sobre el comercio de servicios se elaboraron con un grave desfase temporal y se presentaron en términos agregados, por lo que resulta poco realista realizar el mismo análisis parcial que para el comercio de mercancías. Este aspecto se incluirá por tanto en el informe de ejecución anual una vez se disponga de datos suficientes.

3. ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN

Las disposiciones institucionales del Acuerdo prevén la creación de un Comité del Comercio y ocho organismos especializados. La reunión anual UE-Colombia/Perú a nivel ministerial del Comité de Comercio desempeña un papel de supervisión y vela por el buen funcionamiento del Acuerdo. Las primeras reuniones de esos organismos tuvieron lugar en 2014, en Lima, Perú (véase más adelante).

Subcomité de Agricultura (5 de febrero)–

³ Contingente anual total ajustado proporcionalmente para los diez meses de aplicación del Acuerdo en 2013.

Los participantes abordaron la evolución de los intercambios comerciales y el uso de contingentes arancelarios (a saber, los aspectos relacionados con los procedimientos internos). A raíz del incremento de las exportaciones peruanas, también se discutió sobre el mecanismo de estabilización para el banano. Otros aspectos incluyeron la fiscalidad de las bebidas espirituosas (el Perú y Colombia) y un acuerdo de cooperación para los productos lácteos (Colombia).

Subcomité de Obstáculos Técnicos al Comercio (5 de febrero) –

Las Partes intercambiaron información sobre sus sistemas de infraestructuras de calidad. La UE presentó una serie de motivos de preocupación a Colombia (los reglamentos técnicos en el sector del automóvil, los procedimientos de evaluación de la conformidad, el etiquetado de textiles, los reglamentos técnicos sobre bebidas alcohólicas, y la política de biocarburantes) y al Perú (la Ley para la promoción de una alimentación sana o los retrasos en el registro de productos farmacéuticos y complementos dietéticos). Colombia y el Perú manifestaron su preocupación en relación con el requisito de la UE relativo a los certificados de origen para las exportaciones de pescado y con la restricción del uso de aceite de palma en algunos Estados miembros.

Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible (6 de febrero) –

Las Partes llegaron a un acuerdo en relación con la lista de expertos a los que se podría convocar para examinar las cuestiones que no se hayan resuelto de forma satisfactoria mediante consultas gubernamentales y compartieron sus experiencias por lo que respecta a mecanismos internos para fomentar la participación de la sociedad civil y los grupos comprometidos con la aplicación de las disposiciones en materia de comercio y desarrollo sostenible del Acuerdo (véase también el punto 4).

Subcomité de Propiedad Intelectual (11 de febrero) –

En el debate sobre las Indicaciones Geográficas (IG), que tuvo lugar durante la reunión, la UE manifestó su interés en los procedimientos de reconocimiento simplificado. Colombia presentó un conjunto completo de certificados de protección de las Indicaciones Geográficas de la UE en virtud del Acuerdo, así como una lista de 18 nuevas Indicaciones Geográficas, de las cuales nueve hacían referencia a productos agrícolas, que la Unión Europea evaluará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo. Para las IG no agrícolas restantes la UE aclaró cómo protegerlas.

El Perú presentó una lista de cuatro nuevas Indicaciones Geográficas de productos agrícolas. Otros temas incluyeron los respectivos sistemas de control de la aplicación de las Partes, la responsabilidad de los prestadores de servicios intermediarios, el apartado 6 del Acuerdo sobre los ADPIC⁴, la adhesión del Perú y Colombia al Protocolo de Madrid⁵, la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes y las patentes en el sector farmacéutico (Colombia).

⁴ Una vez que dos tercios de los miembros de la OMC lo hayan aceptado, este apartado modificará el Acuerdo sobre los ADPIC a fin de permitir que los miembros de la OMC cuyo sector farmacéutico no disponga de capacidades suficientes para el producto en cuestión puedan importar medicamentos patentados fabricados en virtud de licencias obligatorias.
http://www.wto.org/english/tratop_e/trips_e/public_health_e.htm

⁵ Un sistema internacional para el registro simultáneo de marcas en muchos países
<http://www.wipo.int/madrid/en/>

Subcomité de Compras Públicas (31 de marzo) –

En el debate de las Partes sobre cuestiones bilaterales, el Perú y Colombia presentaron a la UE información actualizada en relación con la lista de entidades públicas. Las Partes acordaron intercambiar información sobre la participación de las PYME en los mercados extranjeros de contratación.

Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (1 de abril) –

Entre los temas tratados figuraban los requisitos de importación, las verificaciones, las medidas fitosanitarias y zoonosológicas, la equivalencia y la asistencia técnica.

Subcomité de Aduanas, Facilitación del Comercio y Reglas de Origen (28 y 29 de abril) –

Las Partes presentaron los últimos avances en su legislación aduanera. La UE hizo hincapié en la importancia de crear un entorno aduanero sin papeles. Las Partes intercambiaron sus experiencias sobre los Operadores Económicos Autorizados⁶ y los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo. En relación con las normas de origen, las Partes abordaron el tema de la certificación y la verificación del origen preferencial, así como la cuestión del transporte directo.

Subcomité de Acceso a los Mercados (15 de mayo) –

Las Partes intercambiaron información sobre la evolución de los flujos comerciales y señalaron la falta de estadísticas fiables en relación con un periodo de tiempo prolongado. Las Partes trataron cuestiones bilaterales como el SPG + (el Perú), y las políticas nacionales en materia de biocarburantes y desguace de camiones (Colombia).

Comité de Comercio (16 de mayo) –

El Comité revisó las actividades de los organismos especializados y debatió temas relacionados con el comercio de servicios. La UE expresó su preocupación en relación con los plazos para la emisión de visados de trabajo en el Perú, que podrían afectar negativamente a los compromisos contraídos por dicho país en virtud de la parte del Acuerdo relativa al comercio de servicios. Las Partes también trataron temas relativos a la OMC y el Acuerdo de Facilitación del Comercio e intercambiaron información sobre sus respectivas negociaciones actuales con otros países o regiones.

⁶ Los Operadores Económicos Autorizados son operadores económicos que han sido autorizados bien por autoridades aduaneras, bien en nombre de las mismas, y que, por tanto, cumplen una serie de requisitos (por ejemplo, conformidad, solvencia, seguridad, etc.) y se benefician de diversas simplificaciones o facilidades específicamente previstas en las legislaciones aduaneras respectivas de la UE, el Perú y Colombia.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible

La primera reunión del Subcomité se celebró el 7 de febrero, paralelamente a una sesión con la sociedad civil, en la que participaron principalmente miembros de la sociedad civil peruana y el Grupo Consultivo Interno de la UE. Los debates incluyeron temas relacionados con el trabajo y el medio ambiente que revestían importancia para la aplicación del Título IX del Acuerdo, y se debatieron los posibles ámbitos para el seguimiento.

Las Partes manifestaron su compromiso de aplicar eficazmente el Título IX del Acuerdo. Colombia y el Perú informaron de los aspectos organizativos aplicables de sus ministerios de trabajo y medio ambiente, así como de los avances realizados en lo relativo a la libertad de asociación, el derecho a la negociación colectiva y la eliminación del trabajo forzoso, también relevante en el contexto de las diversas medidas incluidas por Colombia y el Perú en los planes de trabajo que presentaron al Parlamento Europeo en 2012.

Las Partes trataron las siguientes cuestiones:

4.1. Aplicación de las disposiciones laborales

La UE informó de las políticas y las medidas adoptadas a nivel de la UE para promover la libertad de asociación, el derecho a la negociación colectiva y la protección de los derechos de los niños (incluida la prevención del trabajo infantil). La UE también informó de los progresos realizados por los Estados miembros en lo relativo a la ratificación de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular el Convenio sobre el trabajo marítimo. Asimismo, comunicó la Decisión del Consejo de la UE de 28 de enero de 2014, en la que autoriza a los Estados miembros a ratificar el Convenio sobre los productos químicos y el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, ambos de la OIT.

El Perú informó del cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Título IX del Acuerdo y ofreció información actualizada sobre los siguientes ámbitos:

- i.** La consolidación del sistema de relaciones colectivas, incluido el refuerzo del sistema de inspección, la creación de la Superintendencia Nacional de la Inspección de Trabajo y el aumento de la escala de las multas impuestas.
- ii.** Promoción de los derechos fundamentales establecidos por la OIT, mediante una normativa específica para el registro de los sindicatos en el sector de la construcción, la regulación del arbitraje facultativo, planes de acción y estrategias contra el trabajo infantil y el trabajo forzado y la aprobación de normas relativas a la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- iii.** Acciones e incremento de las inspecciones en materia de protección de los derechos laborales; y
- iv.** Ratificación de los Convenios de la OIT.

Colombia informó del cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Título IX del Acuerdo, especialmente en relación con los siguientes ámbitos:

- i.** La nueva estructura del Ministerio de Trabajo y sus logros.
- ii.** Los canales y mecanismos existentes para el diálogo social.
- iii.** La aplicación de la libertad de asociación.
- iv.** Los puntos fuertes de los actuales sistemas de vigilancia.

- v. La legislación adoptada para combatir la intermediación ilegal.
- vi. La situación en lo que respecta a la aplicación de los Convenios de la OIT.

Las Partes acordaron profundizar en la aplicación de las disposiciones laborales del Título IX, incluida la ratificación y la aplicación de los Convenios de la OIT (por ejemplo, el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, de 2011, ratificado posteriormente por Colombia el 9 de mayo de 2014). Las Partes acordaron continuar el intercambio de información, en particular en lo que respecta a las medidas contra el trabajo infantil y el trabajo forzado, y de fomento de la libertad de asociación y la negociación colectiva.

La reunión supuso una ocasión para reunirse con representantes de la oficina regional de la OIT y para debatir cuestiones como la negociación y aplicación de los acuerdos comerciales de la UE en general.

4.2. Aplicación de las disposiciones relacionadas con el medio ambiente

Las Partes informaron del progreso en la aplicación de las disposiciones relativas al medio ambiente del Título IX. El Perú informó del marco legal y político para cuestiones ambientales, del eje estratégico de gestión ambiental en el Perú y de la agenda nacional y el sistema nacional de acción ambiental. El Perú también informó del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental y del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

Colombia informó del Sistema Nacional Ambiental y de los principales logros y las principales políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de la aplicación de los acuerdos medioambientales multilaterales, como el Convenio de Basilea, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Protocolo de Montreal, el Convenio sobre Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

La UE abordó la liberalización de los bienes ambientales e hizo hincapié en la Iniciativa sobre productos ecológicos, mediante la cual la UE y otros trece miembros de la OMC se comprometieron a trabajar con vistas a liberalizar el comercio de productos ecológicos. La UE instó a Colombia y el Perú a adherirse a la iniciativa, especialmente teniendo en cuenta el papel de anfitrión del Perú en la Conferencia de las Partes de la CMNUCC, que se celebrará en Lima en noviembre de 2014, y señaló que podría facilitar un acceso mejor y más barato a bienes y tecnologías que protegen el medio ambiente.

La UE esbozó su eficiencia en el uso de los recursos, la hoja de ruta y los métodos de la huella ambiental de los diecisiete productos seleccionados para las pruebas piloto a partir de noviembre de 2013. Las partes interesadas, entre las que figuraban empresas de Colombia y el Perú, pueden adherirse a seguir y contribuir a dichos proyectos. La participación en este ejercicio debería resultar útil para las empresas que exportan a la UE.

4.3. Consultas nacionales y sesiones del Subcomité con la sociedad civil

Durante la reunión del Subcomité, las Partes abordaron el artículo 281 (Mecanismos nacionales) y su aplicación. La UE declaró que el funcionamiento de su Grupo Consultivo Interno sería similar al de otros acuerdos de la UE; el Perú y Colombia señalaron que utilizarían los órganos consultivos internos existentes. Las Partes acordaron directrices para las sesiones públicas que se celebrarán con la sociedad civil.

En la sesión pública con la sociedad civil, los miembros del Grupo Consultivo Interno de la UE, junto con los miembros de la sociedad civil peruana, hicieron hincapié en la importancia que tiene en el marco del Acuerdo la existencia de estructuras de la sociedad civil institucionalizadas. Los participantes destacaron también la importancia de que la sociedad civil sea capaz de trabajar con sus homólogos entre sesión y sesión con el fin de permitir que en las sesiones públicas los debates sean más productivos.

4.4. Ámbitos que pueden requerir un trabajo de seguimiento

Las Partes acordaron seguir participando en la aplicación de las disposiciones laborales previstas en el Título IX, incluida la ratificación y la aplicación de los convenios de la OIT. Las Partes también acordaron continuar el intercambio de información, en particular en lo que respecta a las medidas contra el trabajo infantil y el trabajo forzado, así como al fomento de la libertad de asociación y la negociación colectiva.

Con respecto a la biodiversidad, el Subcomité examinó las disposiciones del Título IX, así como los futuros trabajos. Se hizo hincapié en que las iniciativas para luchar contra la tala ilegal y el comercio asociado a esa práctica, como el reciente Reglamento de la UE sobre la madera⁷, podrían suponer un aumento de las oportunidades comerciales en el ámbito de la madera sostenible y sus productos.

Colombia resaltó la importancia de tener en cuenta los mecanismos sociales y medioambientales en el mercado del oro, en particular en materia de lucha contra la minería ilegal. Como posibles ámbitos de futura discusión se señalaron también cuestiones horizontales como las evaluaciones de impacto y la responsabilidad social corporativa.

⁷ Reglamento (UE) n° 995/2010.

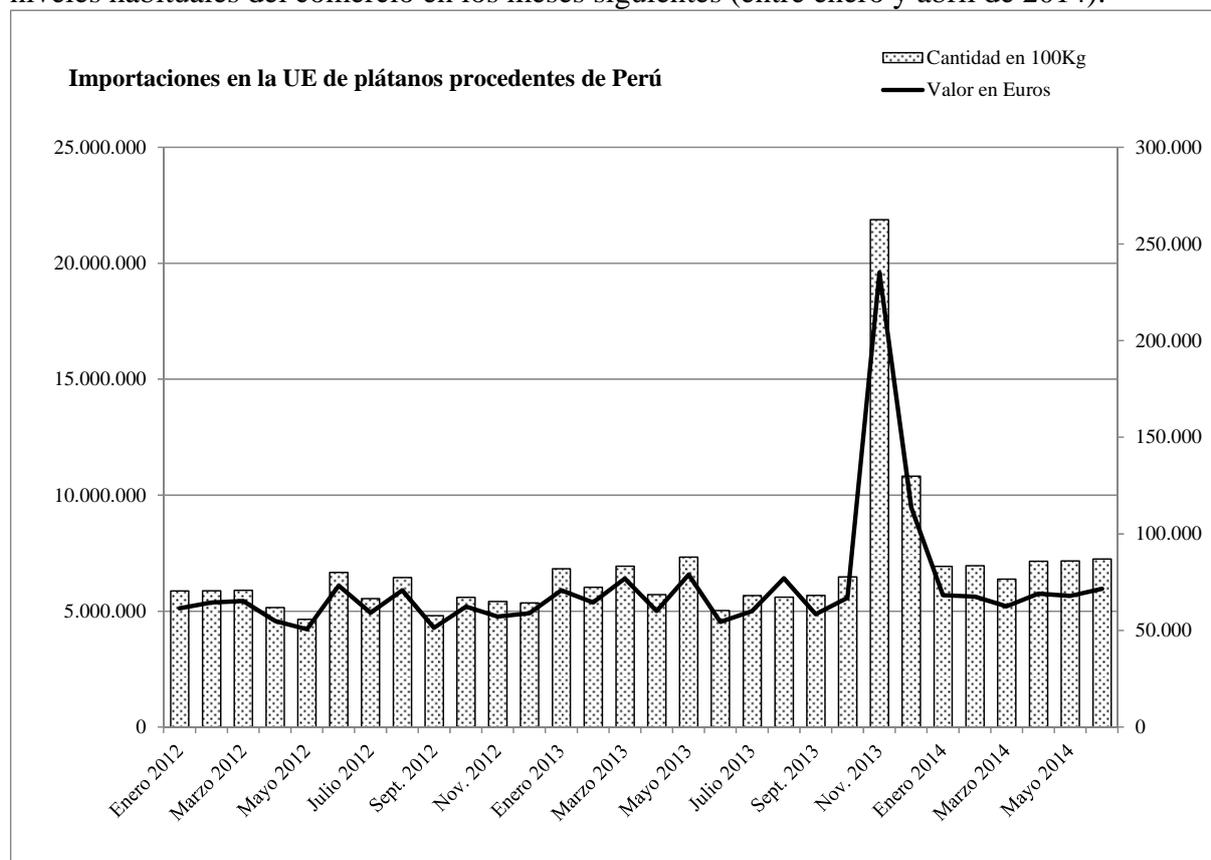
5. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N° 19/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE APLICA LA CLÁUSULA BILATERAL DE SALVAGUARDIA Y EL MECANISMO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL BANANO

El Reglamento prevé la posibilidad de iniciar una investigación de salvaguardia o introducir medidas de vigilancia previa en determinadas condiciones establecidas en el mismo. De conformidad con los artículos 3 y 13 del Reglamento, la Comisión ha supervisado la evolución de las importaciones de banano procedentes de Colombia y el Perú. Durante el primer año de aplicación del Acuerdo, la Comisión no inició ni recibió ninguna solicitud para poner en marcha una investigación de salvaguardia ni para introducir medidas de vigilancia previa.

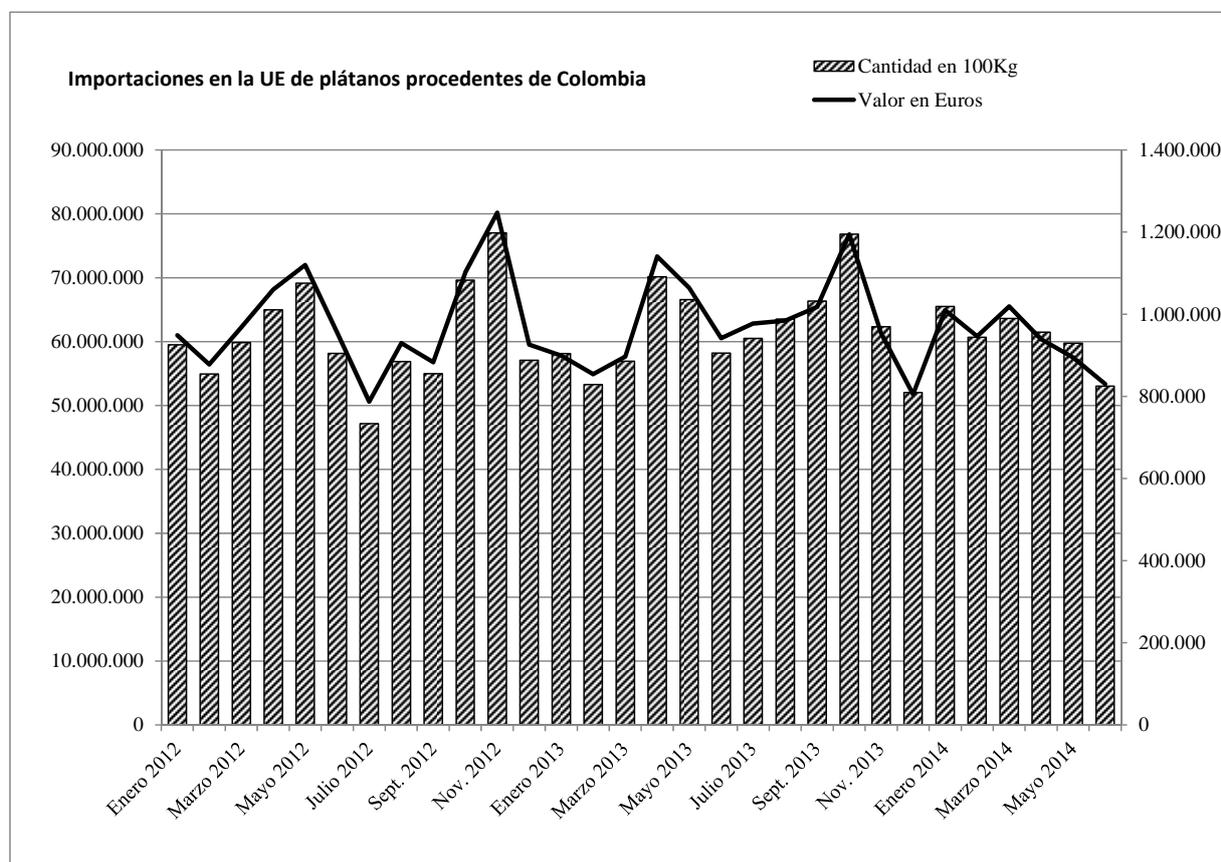
5.1. Evolución de las exportaciones colombianas y peruanas de plátanos

Los resultados de la supervisión llevada a cabo durante el primer año de aplicación del Acuerdo se resumen a continuación.

En 2013, las importaciones de **plátanos (bananas) procedentes del Perú** aumentaron en un 39,3 % en valor con respecto a 2012 (de 61 millones de euros a 85 millones de euros). En cantidad, el aumento fue del 39,7 % (de 80 696 toneladas en 2012 a 112 750 toneladas en 2013). Este incremento fue mayor en noviembre y diciembre de 2013, descendiendo a los niveles habituales del comercio en los meses siguientes (entre enero y abril de 2014).



En 2013, las importaciones de **plátanos (bananas) procedentes de Colombia** disminuyeron en un 0,6 % en valor con respecto a 2012 (de 759 millones de euros en 2012 a 754 millones de euros en 2013). En términos de tonelaje total importado, hubo un aumento del 2,1 % (de 1 134 567 toneladas en 2012 a 1 158 755 toneladas en 2013). Los niveles de comercio, tanto en términos de valor como en términos de cantidades, se mantuvieron relativamente constantes en los primeros meses de 2014.



En el caso del **Perú**, las importaciones de plátanos (bananas) alcanzaron un nivel máximo de 78 750 toneladas en noviembre de 2013. En consonancia con las disposiciones del mecanismo de estabilización para el banano (en particular el artículo 15, apartados 2 y 3, del Reglamento), la Comisión examinó el efecto de dichas importaciones en la situación del mercado del plátano de la UE. Las importaciones procedentes del Perú representaron solamente un 1,8 % de las importaciones totales de plátanos (bananas) frescos en la UE, y las importaciones procedentes de los demás grandes exportadores de plátanos (bananas) a la UE se mantuvieron en línea con las tendencias previstas. Por otra parte, la media del comercio al por mayor de plátanos (bananas) frescos en el mercado de la UE no registró cambios importantes ni se detectaron indicios de que la estabilidad o la situación de los productores de la UE se hubiera visto afectada por este aumento de las exportaciones peruanas. Habida cuenta de este examen, la Comisión concluyó que no procedía suspender los aranceles aduaneros preferenciales sobre las importaciones de plátanos (bananas) originarios del Perú.

6. CONCLUSIÓN

Con solo un año de aplicación aproximadamente, es aún demasiado pronto para poder realizar ninguna evaluación concluyente por lo que se refiere a los resultados del Acuerdo sobre los flujos de comercio e inversión. A pesar de que el nivel general del comercio parece haber disminuido en relación con Perú, se detectaron varios incrementos notables en el comercio no tradicional. La reducción del valor comercial se debió probablemente a motivos que no están directamente relacionados con el Acuerdo en sí mismo, sino más bien con el descenso a nivel mundial del precio de los productos básicos en 2013. Al mismo tiempo, se registró un incremento importante en algunos sectores específicos como el vino, los vehículos, el tabaco y los productos de la caña de azúcar. Por otra parte, los datos disponibles en relación con Colombia, relativos únicamente a unos pocos meses, indican pocos cambios en los flujos comerciales, con algunas excepciones positivas notables como se indica en el informe. Un mayor uso de los contingentes arancelarios disponibles representa una importante oportunidad desaprovechada de este Acuerdo.

Con respecto a los plátanos (bananas), las importaciones procedentes de los países andinos permanecieron, en general, estables, lo que hace innecesario proceder a cualquier suspensión de los aranceles aduaneros preferenciales.

Por tanto, el objetivo sigue siendo asegurar la correcta aplicación del Acuerdo, a fin de que las empresas puedan disfrutar de las oportunidades comerciales derivadas del mismo. Persisten algunos problemas de aplicación, en particular por lo que se refiere a las medidas fitosanitarias, zoonosanitarias y de higiene. Seguirán llevándose a cabo debates sobre estas cuestiones en el marco de las reuniones de los distintos Subcomités y en el seguimiento de las mismas, con vistas a encontrar soluciones viables y mutuamente aceptables. Es en este contexto que el primer año de aplicación ha contribuido globalmente a la creación y el funcionamiento satisfactorios del marco institucional del Acuerdo.